

000001

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

31 OCT 2017 RESOLUCIÓN DGL No 00001025

"Por la cual se aprueba el plan de contingencia y se dictan otras disposiciones"

El Director General (E) de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076y Acuerdo CAS N° 00322 de enero 03 del 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAS No. 05301 del 04 de abril de 2017, el señor, **GUSTAVO ADOLFO ARÉVALO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.877.419, expedida en Bogotá-Cundinamarca, y en calidad de representante legal de **LA EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S**, identificado con NIT: 900.128.917-4, ubicada en la Carrera 43 N° 11-27 de la ciudad de Bogotá., solicitó aprobación de evaluación del Plan de Contingencias para cargue y transporte de Aceite Usado y Residuos peligrosos, jurisdicción CAS.

Que la anterior solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Copia de la Cámara de Comercio de ECOLCIN S.A.S.
- Copia del Registro Único Tributario de ECOLCIN S.A.S
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor GUSTAVO ADOLFO AREVALO MORALES.
- Relación de costos totales de flota de vehículos y costos de operación de la empresa.
- Plan de contingencia en físico.

Que mediante **Auto SAO No. 00314 del 9 de junio de 2017**, esta Corporación requirió a la **EMPRESA ECOLCIN S.A.S.**, para que realice el pago de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS, (\$4'201.090.) M/CTE**, correspondientes al valor de tarifas de evaluación ambiental del trámite de plan de Contingencias para cargue y transporte de Aceite Usado y Residuos peligrosos, en la jurisdicción CAS.

Que el valor liquidado del auto en cita, se evidencia la constancia de pago, a folio número 208, con número de referencia 34326152 de fecha 21 de junio del 2017.

Que mediante **Auto SAO No. 00388 del 30 de junio de 2017**, esta Autoridad Ambiental inicio el trámite de solicitud formulada por la **EMPRESA ECOLCIN S.A.S**, ubicada en la Carrera 43 N° 11-27 de la ciudad de Bogotá, para el trámite del Plan de Contingencia para cargue y transporte de Aceite Usado y Residuos peligrosos, en la jurisdicción CAS.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor, **GUSTAVO ADOLFO AREVALO MORALES**, el día 10 de julio del 2017, en calidad de representante legal de la **EMPRESA ECOLCIN S.A.S**.

Que mediante **Auto SAO No. 00390 del 30 de junio de 2017**, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al sitio donde solicita trámite de plan de Contingencias para cargue y transporte de Aceite Usado y Residuos peligrosos de la **EMPRESA ECOLCIN**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor, **GUSTAVO ADOLFO AREVALO MORALES**, el día 10 de julio del 2017, en calidad de representante legal de la **EMPRESA ECOLCIN S.A.S**.



11 OCT 2017

Que, como resultado de la visita de inspección ocular, se emitió el **Concepto Técnico SAO No. 00404 del 10 de agosto de 2017**, del cual se transcriben algunos fragmentos de interés:

"(...) VISITA TÉCNICA

La inspección ocular se inició con la revisión de los archivos adjuntos, matrices y demás documentación contenidos en la solicitud de aprobación del plan de contingencias, así mismo se conoció el procedimiento realizado por la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, controles a la operación de transporte de aceites usados y residuos peligrosos, revisión y verificación de documentación.

Posteriormente nos dirigimos a la revisión e inspección de los vehículos utilizados para el cargue y transporte de aceite usado y residuos peligrosos, de propiedad de la empresa **ECOLCIN S.A.S.**, observando que los vehículos se encuentran en excelente estado.

Teniendo dentro de su flota vehículos: 7 carro tanques, 2 con carrocería de estacas, 4 furgones, 1 Tipo patineta, 1 remolque tipo estaca y 1 remolque tipo tanque, para un total de 16 vehículos.

La **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, dentro del tipo de residuos que carga y transporta están lodos, material contaminado HD, luminarias, baterías, borras, llantas, aceites usados, canecas plásticas, metálicas y garrafas, filtros metálicos, maderas y estibas, archivo vidrio y cartón.

Teniendo en cuenta cada una de las sustancias o residuos transportados por la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, se cuenta con la seguridad necesaria, en el caso de residuos líquidos están los cierres de seguridad, así mismo para otra clase de residuos canecas plásticas o metálicas (Isotankes), bolsas, Big bag, entre otros.

Cada uno de los residuos transportados cuenta con su hoja de seguridad disponibles en cada vehículo, que realiza el cargue o descargue.

Con el fin de realizar la inspección fue revisado minuciosamente uno de los camiones de estacas inscrito a la empresa, de placas SXX-126, Marca CHEVROLET, modelo 2011, conducido por el señor NORBERTO TRIANA, encontrando que este cuenta con una caneca plástica, ubicada en la parte inferior del vehículo, donde se ubica su respectivo Kit de contingencia, sitio estratégico y de fácil acceso en el automotor.

Se prosiguió a revisar el contenido del Kit de Contingencia donde encontramos:

Descripción	Cantidad
Botiquín Primeros Auxilios	Uno (1)
Extintores Tipo ABC	Dos (2)
Bomba manual	Uno (1)
Serpentines de contención (3m)	Dos (2)
Cojines para protección (35*35)	Tres (3)
Paños de tela oleofílica	Diez (10)
Desengrasante	Un (1) Galón
Pala Anti-chispa	Uno (1)
Espuma	Dos (2)
Guantes de nitrilo	Dos (2)
Gafas de seguridad	Uno (1)
Casco	Uno (1)
Overol	Uno (1)
Medio absorbente	Diez (10) Kg
Juego de herramientas	Uno (1)
Bolsa de polietileno	Dos (2)
Lonas	Quince (15)

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

Balde	Diez (10)
Estacas	Dos (2)
Martillo Anti-chispa	Uno (1)
Cinta Silver	Un (1) Rollo
Macilla	Un (1) Tubo
Jabón en Barra	Una (1) Barra
Alambre dulce	Dos (2) kg
Machete o hacha	Un (1)
Linterna	Una (1)
Cinta de Peligro	Veinte (20) m
Conos reflectivos	Dos (2)

De la misma manera se verifico la existencia del equipo de carretera con que cuenta el vehículo:

Descripción	Cantidad
Extintores Tipo ABC	Uno (1)
Bomba manual	Uno (1)
Gato	Uno (1)
Juego de copas	Uno (1)
Pala Anti-chispa	Uno (1)
Kit de herramientas	Uno (1)
Tacos de madera	
Martillo Anti-chispa	Uno (1)
Chaleco reflectivo	Uno (1)
Conos reflectivos	Dos (2)

Elementos de protección personal

Descripción	Cantidad
Gafas de seguridad	Uno (1)
Casco	Uno (1)
Gautes de Nitrilo	Uno (1)
Overol	Uno (1)
Botas de Seguridad	Un (1) Par

Con lo que se refiere a la señalización del vehículo, se pudo evidenciar que siguen el LM 85 - Instructivo de rotulación para transporte, basado en el libro de recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas, décimo séptima edición revisada y la Norma Técnica Colombiana 1692, con lo cual se definen los números UN, los pictogramas y rótulos a usar de acuerdo con el tipo y características de la mercancías (residuo peligroso a transportar); cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la normativa vigente.

Luego de revisar los kit de contingencias, de primeros auxilios, los elementos de protección personal y el equipo de carretera, se pudo determinar que cumple con todos los requerimientos de los términos de referencia de la Resolución 00866 de Septiembre 30 de 2014, tanto en los implementos que debe contener como en la cantidad en la que deben estar cada uno de estos implementos.

Según conversaciones establecidas con el acompañante de la visita y la documentación presentada en campo se evidencia que la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, cuenta con contrato No 019-CAPCT-17, con la empresa **VARICHEM DE COLOMBIA**, cuyo objeto es la prestación de servicios de disponibilidad para la atención de emergencias por derrame de hidrocarburos y derivados en corredores viales nacionales, esto con el fin de brindar la primera atención en caso de presentarse derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas en la vía.

Continuando con la inspección se revisaron los documentos con los que porta y transita el vehículo normalmente encontrando que cada uno de los automotores cuenta con las hojas

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

MINAMBIENTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

000004

31 OCT 2017

00 00 1 25

de seguridad de las sustancias transportadas, tarjetas de emergencia de los residuos, instructivos, pólizas, licencia ambiental, plan de contingencia, PESV, revisión técnico mecánica vigente, de la misma manera se evidencio que cada uno de los conductores llevan consigo las certificaciones y constancias de capacitación en primeros auxilios, transporte de mercancías peligrosas, manejo de Kit de derrames, mecánica automotriz, manejo preventivo, manejo de extintores, control de incendios, lo que demuestra que los conductores son actos para realizar el transporte de aceites usados y residuos peligrosos.

EVALUACION PLAN DE CONTINGENCIAS PRESENTADO POR LA EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S

TÉRMINOS DE REFERENCIA CAS			P.D.C. ECOLCIN S.A.S		OBSERVACIONES
			CUMPLE		
			SI	NO	
LOS PLANES DE CONTINGENCIA	GENERALI DADES	Criterios prioridad de respuesta +	X		Están descritos en el numeral 1.4, del documento pagina 3.
		Responsabilidades en prevención y en mitigación de derrames	X		Están claramente definidas, en los numerales 2.2 Áreas de responsabilidad geográfica, 3.4 Estructura organizativa para la atención de emergencias, y en el Anexo 5 Plan de ayuda mutua.
		Análisis de riesgos y capacidad de respuesta	X		Contenidos en todo el numeral 2.2. Áreas de responsabilidad geográfica, y descritos dentro de las fichas técnicas de cada ruta
		Competencia de las autoridades	X		Contenidos en todo el numeral 2.2.
		Objetivos del Plan de Contingencias	X		Contenidos en todo el numeral 1.1.
		Alcance	X		Contenidos desde el numeral 1.2. al 1.6 y el 2.1. del documento.
		Introducción	X		Pagina No 1



www.cas.gov.co - Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 56
Tel: 7564011



Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

31 OCT 2017

MINAMBIENTE

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

00 00 10 23

PLAN ESTRATÉGICO	Generalidades de la empresa y de la estructura organizacional	X	Inmersas dentro del cuerpo del documento
	Evaluación del desempeño y control de actualizaciones	X	Contenida en el numeral 5.1.2 del documento.
	Determinantes estratégicos	X	Claramente especificados en el numeral 2.3 del documento P.D.C
	Marco Normativo Técnico-Legal de la actividad y de contingencias	X	Contenido en el numeral 1.5.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Cra. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

MINAMBIENTE

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

31 OCT 2012

00 00 12 25

000006

		Diagnóstico de riesgos y amenazas en el medio ambiente	X		Se contemplan posibles riegos y amenazas en los numerales 2.2. y 2.3 del cuerpo del documento, como también el los anexos fichas técnicas de cada ruta.
		Estructuración del plan de contingencias	X		Cumple con los términos de referencia, dentro de los numerales 3.7, 3.4, 3.3, 3.2.1, 4.1.1, y en los anexos Plan de evacuación.
	PLAN OPERATIVO	Análisis de identificación de riesgos y de amenazas	X		Se identificaron los riesgos y amenazas en los numerales 2.2. y 2.3. del cuerpo del documento.
		Manejo y transporte de productos, sustancias o desechos	X		Contenido en los numerales 2.1.1, 2.1.4 y en los anexos formatos de inspección de equipos de transporte y hojas de seguridad.
		Estructuración de responsabilidades	X		Bien definidas y especificadas dentro de los numerales 3.4 al 3.6 y en los anexos del Plan de ayuda mutua.
		Definición de mecanismos y procedimientos	X		Se encuentran definidos en los numerales 3.1.2, 3.5, 3.7 en medidas de contingencia y en los anexos formatos de levantamiento de



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 3
Tel: 7564011

				información peligros ambientales.
		Medidas de respuesta, entrenamiento y simulacros	X	Explicitas en los numerales 3.4, 4.1.1, 2.2.1, evidenciadas en los anexos como soportes de capacitación.
		Capacidad de respuesta ante un evento de derrame	X	Definida en el numeral 3.2 Evaluación de la capacidad de respuesta
PLAN INFORMATICO		Formatos de registro e información.	X	Contenidos en el numeral 3.3
		Banco de documentos relacionados de información	X	Listado de mapas, numeral 5.2 y anexos en el plan de ayuda mutua.
		Sistema de registro de información	X	El sistema de registro de información esta contenido en los numerales 3.3.2, 5.1.1, 5.12 y en los anexos formatos de información peligros ambientales
		Divulgación del plan de contingencias	X	Numeral 4.2. en la implementación del plan de contingencia se especifica la divulgación del mismo una vez por año
		Control y seguimiento de la gestión del plan	X	Se encuentra en el numeral 5.1.2 Control finalización y evaluación de las operaciones.
		Reportes a la autoridad ambiental	X	Se encuentran descritos en el numeral 3.3 del cuerpo del documento.





Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

MINAMBIENTE

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
por equidad educativa

31 OCT 2017

0000000025

ANEXOS	1-Glosario general de términos utilizados en el documento.		X	
	2- Protocolo general de respuesta		X	Inmerso en el documento
	3-Formato de reporte inicial de respuesta inicial de derrame		X	Inmerso en la Evaluación de capacidad de respuesta
	4- Formato de reporte final derrame		X	Inmerso en el documento
	5-procedimientos y recomendaciones en casos de: Extorsión, secuestro, ser abordado por desconocidos, ataques a instalaciones, hurtos, accidentes de tránsito, quema de vehículos, bloqueo de vías, control perdida de combustible y repuestos, parar en sitios no autorizados por la		X	Inmerso en el documento



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 6
Tel: 7564011

	empresa, desplazamiento por vías de alto riesgo de acciones terroristas.	X	Inmerso en el documento
	6-Documentos de la compañía (cámara de comercio y Rut)	X	Adjuntos a la solicitud de evaluación.
	7-Copia del convenio empresa encargada de atender la contingencia.	X	Contenido en el Anexo VI Contrato No 019-CAPCT-17, con la empresa VARICHEM DE COLOMBIA , cuyo objeto es la prestación de servicios de disponibilidad para la atención de emergencias por derrame de hidrocarburos y derivados en corredores viales nacionales, esto con el fin de brindar la primera atención en caso de presentarse derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas en la vía
	8-Identificación de los puntos críticos con coordenadas, cuerpo de agua más cercano, tipo de amenaza y estrategia propuesta para prevenir la emergencia. Para cada una de las rutas de la empresa por el departamento.	X	Contenidos en las fichas técnicas de cada ruta
	9-Tarjetas de ruta de las rutas que la empresa tiene en el departamento de Santander.	X	Inmerso en el documento
	10-Descripción del procedimiento general para atención de emergencia.	X	Contenido dentro del Plan estratégico





11-Documentos donde se describe el programa de mantenimiento y vehículos(propios y terceros), equipos y herramientas, procedimiento de asistencia técnica a varadas en ruta.	X		Contenido en el Anexo IV Programa de mantenimiento
12- Cartografía de rutas a nivel departamental y nacional.		X	
13-documento de procedimiento de carga y descarga de las sustancias.	X		Contenido en el Anexo II Instructivo cargue y descargue
14-Matriz de aspectos e impactos ambientales	X		Inmerso en el documento
15-Documento donde se presenta el programa peligros de valoración e identificación del riesgo.	X		Inmerso en el documento
16-Formato de realización y programa de simulacros	X		Contenidos en el Anexo IX
17- Hojas de seguridad de las sustancias transportadas		X	
18-Listado de contactos en caso de situaciones de contingencia	X		Contenido Anexo VI Plan de Ayuda mutua

RUTAS ESTABLECIDAS:

ORIGEN	DESTINO
Barrancabermeja	Aguas Blancas (Simacota Santander)
Barrancabermeja	Campo veintitrés (23)
Barrancabermeja	La Cira
Barrancabermeja	Puerto Wilches
Barrancabermeja	Sabana de Torres
Barrancabermeja	Yondo

PRODUCTOS A TRANSPORTAR:

- Lodos
- Material Contaminado HD
- Luminarias
- RAES
- Baterías
- Borrás
- Llantas
- Aceites usados
- Canecas plástica, metálicas y garrafas
- Filtros metálicos
- Madera/Estibas
- Archivo
- Vidrio
- Cartón

CONSIDERACIONES

Que una vez verificados los requisitos necesarios para atender la solicitud, se emitió el Auto de inicio de trámite No. 00388 de junio 30 de 2017, el cual fue publicado en la página web de la Corporación tal como lo acredita la constancia vista a folio 212 del expediente 1007-00077-2017, garantizándose de esta manera la participación de terceros en el procedimiento ambiental que nos ocupa.



Sobre la particular importancia de la publicación del Auto de inicio de trámite en las actuaciones administrativas ambientales, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia con Radicación número 11001-03-24-000-2002-00068-01, concluyó:

"Por consiguiente, no tuvieron ocurrencia las omisiones que aduce la actora para reclamar la violación de los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, de las cuales valga aclarar que sólo la falta de la primera publicación, esto es, la del acto de iniciación de la actuación, sería la que podría afectar la legalidad del acto que le ponga fin a dicha actuación, a título de expedición irregular o violación del debido proceso, más no la segunda, debido a que esa omisión ya no afectaría las formas propias de su expedición, sino su eficacia o ejecutividad, y su oponibilidad frente a terceros, atendiendo la línea jurisprudencial reiterada de esta Corporación sobre la publicidad de los actos administrativos y su incidencia en ellos" (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el Plan de Contingencias para el manejo, control y transporte de mercancías peligrosas, presentado por la **EMPRESA ECOLCIN S.A.S.**, cumple con los términos de la referencia exigidos por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en la Resolución DGL No. 0866 de septiembre 30 de 2014.

Que en la visita de inspección ocular se pudo constatar que los tractocamiones de la **EMPRESA ECOLCIN S.A.S.**, cuentan con el equipamiento necesario y el personal capacitado para brindar atención efectiva a la posible emergencia.

Que el Plan de Contingencias debe permanecer actualizado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencia, en la legislación nacional ambiental de prevención y atención de desastres y en los documentos y procedimientos de cada empresa.

Que mediante el Decreto 2190 de 1995, se ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos puedan ocasionar.

Que el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa: "Las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos derivados y sustancia nocivas, se registrarán además por lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999."

Que el Decreto 321 de 1999 en el artículo segundo, establece que "el objeto general del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados."

Que de conformidad con lo señalado, en el artículo octavo del mencionado Decreto "los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencia - PNC, deberán ser incorporados en los planes de contingencia de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres."



Que el artículo 2.2.6.1.3.4 del Decreto 1076 del 2015, establece que "De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad o característica peligrosa debe:

- Garantizar el manejo seguro y responsable de los envases, empaques, embalajes y residuos del producto o sustancia química con propiedad peligrosa.
- Cumplir con las obligaciones establecidas para generadores contenidas en presente Título, para los residuos o desechos peligrosos generados en las actividades de fabricación o importación.
- Declarar a los consumidores y a los gestores o receptores el contenido químico o biológico de los residuos o desechos peligrosos que su producto o sustancia pueda generar.
- Comunicar el riesgo de sus sustancias o productos con propiedad peligrosa a los diferentes usuarios o consumidores".

Que el artículo 2.2.6.1.3.5 del Decreto 1076 del 2015, establece que "el fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente Decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia. La responsabilidad integral subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter."

Que en cumplimiento de la legislación anteriormente citada, los planes de contingencia deberán ser presentados por personas naturales o jurídicas que transporten por medio terrestre o fluvial, hidrocarburos o sustancias nocivas (incluidos residuos peligrosos), siempre que el cargue se haga en jurisdicción de la CAS y para quienes almacenen este tipo de sustancias, salvo para aquellos que desarrollen esta actividad en el marco de licencias ambientales o planes de manejo ambientales aprobados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

Que teniendo en cuenta lo antes preceptuado y como Autoridad Ambiental competente, se considera procedente aprobar el Plan de Contingencia para transporte de residuos peligrosos, a la **EMPRESA ECOLCIN S.A.S**, tal como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que con fundamento en el artículo 31 numeral 9 de la ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante Acuerdo CAS N° 00322 del tres (03) de enero de 2017, se encargó de las funciones o asuntos inherentes al cargo como Director General de la Cas; al doctor **JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCIA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencias para el cargue y transporte de aceite usado y residuos peligrosos, en la jurisdicción de la CAS, presentado, por la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, identificado con Nit. 900.128.917-4; para las siguientes rutas:

ORIGEN	DESTINO
Barrancabermeja	Aguas Blancas (Simacota Santander)
Barrancabermeja	Campo veintitrés (23)
Barrancabermeja	La Cira
Barrancabermeja	Puerto Wilches
Barrancabermeja	Sabana de Torres
Barrancabermeja	Yondo

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Contingencias para el cargue y transporte de aceite usado y residuos peligrosos, en la jurisdicción de la CAS., presentado, por la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, para los siguientes productos:

- Lodos
- Material Contaminado HD
- Luminarias
- RAES
- Baterías
- Borrás
- Llantas
- Aceites usados
- Canecas plástica, metálicas y garrafas
- Filtros metálicos
- Madera/Estibas
- Archivo
- Vidrio
- Cartón

ARTICULO TERCERO: Requerir a la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, para que entregue copia del plan de contingencia aprobado por la CAS a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, para que realice actualización a los Procedimientos Operativos Normalizados - PON los cuales manejarán cuatro (4) escenarios base para el manejo de incidentes con materiales peligrosos.

ARTICULO QUINTO: Requerir a la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, para que garantice que el contenedor de los elementos del Kit de contingencia sea de fácil y rápido acceso, este contenedor debe ser abierto en un tiempo no mayor a los 5 minutos.



ARTICULO SEXTO: Informar a la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, para que, si durante el cargue y transporte de aceite usado y residuos peligrosos, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el presente plan de contingencia, presente ante esta autoridad ambiental la correspondiente modificación del plan para su aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: Informar a la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, para que, si durante el cargue y transporte de aceite usado y residuos peligrosos, pretende variar la ruta inicialmente aprobada, presente la correspondiente modificación al plan de contingencia ante esta autoridad ambiental para su aprobación.

ARTICULO OCTAVO: Requerir a la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, para que socialice el presente plan de contingencias con las entidades y personas involucradas el plan de contingencias para su adecuada implementación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 0866 de 2014.

ARTICULO NOVENO: Requerir a la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, para que informe de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional de Santander cualquier evento que ocasione o pueda ocasionar daño o afectación sobre los recursos naturales renovables o al medio ambiente.

ARTICULO DECIMO: Requerir a la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, para que presente ante la Corporación Autónoma Regional de Santander (Subdirección de Autoridad Ambiental), anualmente: los costos operacionales del año inmediatamente anterior, contrato vigente con una empresa de atención de la contingencia, Póliza de hidrocarburos, Certificado de quinta rueda, Certificado King pin y Prueba neumática e hidroneumática de estanqueidad en todos sus compartimentos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Requerir a la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, para que presente ante esta Corporación un informe anual, sobre el cumplimiento del plan de contingencias aprobado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., realizará visitas de seguimiento al sitio de interés cuando lo estime conveniente, para verificar el cabal cumplimiento del plan de contingencias propuesto.

PARAGRAFO: Informar al señor, **GUSTAVO ADOLFO ARÉVALO MORALES**, , que en virtud de lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo CAS N° 208 DEL 29 de junio de 2010, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto del año inmediatamente anterior, cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido acuerdo, de lo contrario esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el servicio de seguimiento ambiental con base en lo previsto en el artículo octavo del referido acuerdo, es decir, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada a través de la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2010, expedida, por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, no se hará responsable de las afectaciones sobre el ambiente o a terceros se suceda con ocasión de las actividades llevadas a cabo por la **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S.**, quien será responsable civil y penalmente de los posibles daños y perjuicios causados.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se prohíbe el cargue y transporte de aceite usado y residuos peligrosos, por parte de la empresa en rutas que no correspondan a las presentadas en el plan aprobado por la CAS.



31 OCT 2017

00 0010 25

00003

ARTICULO DECIMO QUINTO: De conformidad con lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 en un periodo de amplia circulación regional a cargo del titular, dejándose la respectiva constancia en el expediente No. 1007-00077- 2017.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, a la señora GUSTAVO ADOLFO AREVALO MORALES, en calidad representante legal de la empresa ECOLCINAS S.A.S, ubicada en la Carrera 43 N° 11-27 de la ciudad de Bogotá, haciéndole entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente No. 1007-00077-2017.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GABRIEL ÁLVAREZ GARCÍA
Director General CAS

Expediente No. 1007-00077-2017		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Zully Nayibe Rojas Franco	Zully Rojas
Revisó	Abg. Andrés Rojas Carreño	Andrés Rojas
Revisó	Ing. Rodolfo Sánchez Ruiz	Rodolfo



